República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe firma conjunta

Número: IF-2021-116833560-APN-VOCXIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: -SENTENCIA- "EX-2021-52929155-APN-SGASAD#TFN" (Viser SA)

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Cora M. Musso y Juan Manuel Soria, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Héctor H. Juárez, con la presidencia de la Sra. Vocal nombrada en primer término, a fin de resolver en los autos caratulados **"EX-2021-52929155-APN-SGASAD#TFN" (Viser SA).-**

La Dra. Cora M. Musso dijo:

I.- Que la recurrente, en la causa, mediante su representante legal -Sr. Carlos Cazenave -, interpone recurso de apelación con fecha 13 de junio de 2021, contra la **Resolución Fallo Nro. 069/2019 (AD SAFE)**, dictada por el Administrador de la Aduana de Santa Fe, aprobada por la **Resol-2019-146-E-AFIP-SDGTLA**, en la **Actuación SIGEA Nro. 12526-72-2013**, por la que se le imputa la comisión de la infracción prevista en el art. 954 Ap. I inc a) del C.A con relación al **PE Nro 13062EC01005981Y** y se le exige el pago de multa y tributos. Expresa agravios en relación a la imputación que se le efectuara, ofrece prueba, hacer reserva del Caso Federal y solicita que oportunamente se haga lugar al recurso interpuesto, con costas.

II.- Que, con fecha 17 de septiembre de 2021 el fisco nacional contesta el traslado del recurso interpuesto en la causa y acompaña las actuaciones administrativas que originaron la cuestión en forma digitalizada.-

Que, oportunamente se tiene por contestado el traslado del recurso y por acompañadas las actuaciones administrativas.-

Que mediante la presentación efectuada el 1 de octubre de 2021 el Sr. Carlos Cazenave junto a sus letrados patrocinantes, manifiestan que su representada "Viser S.A." fue notificada a través de la letrada actuante en sede administrativa de la resolución aquí condenatoria, por la Aduana de Santa Fe y dicha resolución fue apelada en tiempo y forma en concordancia con la notificación recibida. Señalan que al revisar los antecedentes de las causas aduaneras que la firma tiene en trámite, se advirtió que había apelado con anterioridad la misma resolución condenatoria, pero bajo el patrocinio de otros letrados y como consecuencia de una notificación anterior de la misma resolución condenatoria. Agregan que la notificación se había cursado el 26/04/2019 y fue diligenciada sólo a la firma "Viser SA", destacando que al tiempo de emisión de la resolución condenatoria ellos eran quienes patrocinaban a la firma. Aducen que la apelación que originara la presente causa se encuentra duplicada y que la

aduana de Santa Fe no solamente notificó dos veces la misma resolución, sino que además no avisó ni suministró información alguna a la representación fiscal que contestó el traslado en autos. Explican que la representación fiscal compareció sin percatarse de que otro representante fiscal había hecho exactamente lo mismo con anterioridad respecto de la misma resolución, ya que dicha resolución ya estaba apelada a través del expediente EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN radicado en la vocalía 16°, Sala F. Finalmente en virtud de lo manifestado, solicitan el archivo del expediente correspondiente a la apelación iniciada posteriormente -EX-2021-52929155-APN-SGASAD#TFN- y del respectivo beneficio de litigar sin gastos iniciado en su consecuencia -EX-2021-72813846-APN-TFN#MEC-, sin costas y solicitan que se siga adelante con el trámite de la apelación iniciada anteriormente -EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN-, que tramita por ante la vocalía 16° Sala F.

III.- Que del cotejo del aludido expediente **EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN**, que se encuentra en trámite ante la Vocalía de la 16° Nominación de la Sala "F", surge que efectivamente la recurrente, mediante apoderado, interpuso recurso de apelación contra la antes mencionada **Resolución Nº 069/2019 (AD SAFE)**, entre otras resoluciones, dictada por el Administrador de la Aduana de Santa Fe, aprobada por la **Resol-2019-146-E-AFIP-SDGTLA**, en la **Actuación SIGEA Nro. 12526-72-2013.-**

IV.- Que por los motivos expuestos se elevan los autos a la Sala "E" a fin de analizar la litispendencia entre ambas causas y se pasan a sentencia.

V.- Que hay litispendencia si existe otro proceso pendiente entre las mismas partes, en virtud de la misma causa y por el mismo objeto.

Que, asimismo, en caso de darse esos presupuestos de hecho y, por ende, verificada la existencia de litispendencia, ésta puede ser declarada de oficio, conforme lo prevé el art. 347, último párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (de aplicación supletoria, de conformidad a lo previsto por el art. 1174 del Código Aduanero), habida cuenta de que con ello se evitaría que una misma pretensión sea objeto de un doble conocimiento, con la consiguiente posibilidad de que sobre ella recaigan sentencias contradictorias, y/o que una única situación de hecho o de derecho se juzgue en dos procesos distintos, lo cual desvirtuaría la función judicial y la naturaleza misma del derecho. Asimismo, su declaración importaría poner fin al proceso iniciado con posterioridad. (*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado por Carlos Eduardo Fenochietto, Tomo 2, págs. 387/391, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2001)*.-

VI.- Que, en estos autos **EX-2021-52929155-APN-SGASAD#TFN**, el representante legal de la firma **"Viser SA"**, interpuso recurso de apelación contra la **Resolución Nº069/2019 (AD SAFE)**, dictada por el Administrador de la Aduana de Santa Fe, aprobada por la **Resol-2019-146-E-AFIP-SDGTLA**, en la **Actuación SIGEA Nro. 12526-72-2013.** Que, en la causa **EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN**, en trámite por ante la Vocalía de la 16° Nominación, Sala "F" de este Tribunal Fiscal, que se tiene a la vista, la firma **"Viser SA"** por apoderado, **interpuso previamente -en el año 2019-** recurso de apelación contra la resolución apelada en autos. Ello así, conforme surge de la numeración de la carátula del mencionado expediente.

Que de lo expuesto se desprende que la recurrente "**Viser SA**" inició, dos (2) causas, la presente y la causa **EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN** ya citada, con distintos letrados patrocinantes, interponiendo dos (2) recursos de apelación contra la contra **Resolución Nro.069/2019 (AD SAFE)**, dictada en la **Actuación SIGEA Nro.12526-72-2013,** por la que se le ha imputado la comisión de la infracción prevista en el art. 954 ap I. inc. a) del C.A con relación al **PE Nro 13062EC01005981Y.-**

Que, en atención a lo expuesto se encuentra acreditada la existencia de identidad de partes, causa y objeto y, en

consecuencia, atento a que la citada causa **EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN** ha sido iniciada con anterioridad a la presente (**EX-2021-52929155-APN-SGASAD#TFN)**, corresponde declarar que en estos autos se da la causal de litispendencia y, de conformidad a lo previsto por el art. 354, inc. 3) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde ordenar el archivo de este expediente por haber sido iniciado con posterioridad al **Expte EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 16ª. Nominación, Sala "F", de este Tribunal Fiscal.

VII.- Que, la presente se resuelve sin costas en atención a que, con diferencia de dos años, la Aduana de Santa Fe notificó dos veces la misma resolución y en virtud de las manifestaciones vertidas por la recurrente.

Por ello, VOTO POR:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al **Expte EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 16ª. Nominación, Sala "F", de este Tribunal Fiscal, sin costas.

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

Que adhiere al VOTO que antecede.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al **Expte EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 16ª. Nominación, Sala "F", de este Tribunal Fiscal, sin costas.

Regístrese y notifíquese. Firme que quede la presente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, archívese.

Suscriben la presente los Dres. Cora M. Musso y Juan Manuel Soria, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Héctor H. Juarez, (Cfme. art. 1162 del Código Aduanero).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 16:32:22 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 16:38:48 -03:00

Cora Marcela Musso
Vocal
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 16:38:49 -03:00